



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 550 -2018-MPCH/A.

Chiclayo, 17 MAY 2018

VISTO:

La Resolución del Alcaldía N° 316-2018-MPCH/A, el acta final de la Comisión Paritaria para el 2019 de los servidores empleados de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, consagra que la Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.;

Que, de conformidad con el artículo 28° de la Constitución Política del Estado señala que "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve forma de solución pacífica de los conflictos laborales.,";

Que, el artículo 42° de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil-SERVIR, señala que "Los servidores civiles tienen derecho a solicitar la mejora de sus compensaciones no económicas, incluyendo el cambio de condiciones de trabajo o condiciones de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la Entidad y la naturaleza de las funciones que en ellas se cumplen";

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, en sus Disposiciones Transitorias al respecto señala lo siguiente: "Cuarta.- Tratamiento de las Remuneraciones, Bonificaciones, Asignaciones y demás beneficios del Sector Público. 2. La aprobación y reajuste de Remuneraciones, Bonificaciones, Aguinaldos y Refrigerio y Movilidad de los Trabajadores de los Gobiernos Locales, se atiende con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad, (...);

Que, en este contexto la entidad ha gestionado la creación del Centro Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, teniendo entre sus funciones: "Gestionar e implementar el Plan de Acondicionamiento Territorial, Plan de Desarrollo Urbano, el Catastro con sujeción al Plan de Desarrollo Concertado Provincial y otros planes; Implementar y gestionar la vinculación del Catastro Urbano con el Centro de Gestión Tributaria Chiclayo u organismos responsables de los valores arancelarios y prediales"; funciones que permitirán dar cumplimiento a diversas funciones específicas que requieren la Municipalidad, sus trabajadores y comunidad en general;

Que, la aprobación y reajuste económicos pactados en el Acta Final para el año 2019 del sector empleado será incorporado en el presupuesto institucional año 2019 por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, el Decreto Supremo N° 010-2003-TR Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, establece las condiciones y el procedimiento a seguir para llevar a cabo las Negociaciones Colectivas, el mismo que ha sido materia de cumplimiento en el presente caso;

Que, con fecha 09 de mayo del 2018, la Comisión Negociadora conformada para la discusión del pliego de peticiones de servidores empleados para el año 2019, suscribe el Acta Final con la cual se dio por concluida la negociación colectiva, y siendo ello así es necesario emitir la respectiva resolución que aprueba la mencionada ACTA FINAL;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, en tal sentido resulta factible que se apruebe el acta de la Negociación Colectiva de empleados para el año 2019, con el acto administrativo correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el inc. 6 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Acta Final de la Negociación Colectiva suscrita el 09 de mayo del 2018 por los integrantes de la Comisión Negociadora, que contiene el Convenio Colectivo para el año 2019, sobre el Pliego de Reclamos formulado por el Sindicato Provincial de Trabajadores Municipales de Chiclayo, Acta Final que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la incorporación en el presupuesto institucional del año 2019 los acuerdos económicos pactados en el pliego de reclamos para el año 2019 Sector Empleados.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Recursos Humanos. Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto; Gerencia de Administración y Finanzas ; Subgerencia de Tesorería y Finanzas; y Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, de cumplimiento a las condiciones contenidas en el **ACTA FINAL DEL PLIEGO DE RECLAMOS DEL AÑO 2019** de Empleados , implementando las acciones pertinentes para su ejecución, en el marco de la disponibilidad presupuestal y financiera con cargo a mayores ingresos propios.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Secretaría General la Distribución de la presente Resolución y en coordinación con la Gerencia de Tecnología y Comunicaciones la Publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; conforme los fundamentos expuestos en la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Ing° David Cornejo Chinguel
ALCALDE DE CHICLAYO

ACTA FINAL DE LA COMISIÓN PARITARIA 2019- CELEBRADOS ENTRE LOS REPRESENTANTES DEL SINDICATO PROVINCIAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CHICLAYO – SIPTRAMUNCH Y LOS REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Siendo las 9.00 horas del miércoles nueve de mayo de año dos mil dieciocho, en las instalaciones de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, se reunieron los representantes de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Gerente Municipal, Abog. José Williams Pérez Delgado, en calidad de Presidente de la Comisión; Gerente de Administración y Finanzas, CPC. Eleuterio Dionicio Mejía Chávez, Abog. Cesar Guzmán Castillo, Gerente de Recursos Humanos, Abog. Daniel Coronado Tarrillo, Gerente de Asesoría Jurídica, y por la representación sindical, Señor Rafael Margari Reyes, secretario General, Señor Guillermo Gilberto Niquen Rentería, secretario de defensa, señor César Vásquez Gonzales, secretario de Organización, Señor Luis Alvares Lizana Verona, como miembro de base, Abog. Manuel Antonio Lozano Barragan, miembro de base Abog. Milagro Flor De María Carranza Farro, miembro de base. Todos los miembros designados según R.A. N° 316-2018.MPCH/A. De fecha 15/03/2018.

Las Partes dejan constancia que la negociación se dio inicio el 21 de marzo de 2018, posteriormente se han realizado otras reuniones donde se han analizado diversas propuestas y contrapuestas entregado por las partes, sin embargo luego de los análisis correspondientes se deciden aprobar los siguientes acuerdos:

ACUERDOS PREVIOS:

1.- La Municipalidad Provincial de Chiclayo, conviene en reconocer el respeto a todos los derechos, beneficios y condiciones de trabajo, válidamente adquiridos de los trabajadores empleados activos nombrados y contratados permanentes, vía la negociación colectiva, suscrita anteriormente con el SIPTRAMUN-CHICLAYO, conforme a ley.

2.- La Municipalidad Provincial de Chiclayo, conviene en que los acuerdos adoptados en la presente negociación bilateral son de alcance a trabajadores activos nombrados y contratados permanentes sindicalizados y su entrada en vigencia es a partir del 01 de Enero 2019.

ACUERDOS ECONOMICOS:

3.- Las Partes Acuerdan en otorgar un incremento de S/ 230.00 (Doscientos Treinta y 00/100 nuevos Soles) al haber Básico de cada trabajador nombrado, a partir del 1ro de enero de 2019, la cual generara un costo Anual de S/ 2,244,354.00 (dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro con 00/100 nuevos soles).

4.- Las partes acuerdan otorgar un incremento de S/ 370.00 (trescientos setenta y 00/100 nuevos soles) a la remuneración Única de los Empleados Contratados permanentes a partir del 1ro de enero de 2019, la cual generara un incremento anual de S/ 79,044.00 (setenta y nueve mil cuarenta y cuatro con 00/100 nuevos soles), no corresponde a los servidores contratados que a la fecha se encuentran en proceso judicial de reincorporación a planilla de pago.

5.- Las Partes Acuerdan incrementar la Bonificación de escolaridad de S/ 500.00 Quinientos soles a S/ 700.00 (Setecientos y 00/100 nuevos soles) y el Paquete Escolar de S/ 200.00 (Doscientos y 00/100 nuevos soles) a S/ 400.00 (cuatrocientos y 00/100 nuevos soles). La cual generará un incremento presupuestal de S/ 168,000.00 (ciento sesenta y ocho mil con 00/100 Soles) anuales.

6.- Las Partes Acuerdan otorgar un incremento a la Bonificación por el Día del Trabajador Municipal del 35% al 50%. La cual generará un incremento anual de S/ 150,000.00 (ciento cincuenta mil con 00/100 nuevos Soles.).

7.- Las Partes Acuerdan incrementar la Gratificación Vacacional del 35 % al 60%. La cual será calculada de la remuneración bruta que percibe el trabajador a la fecha que se otorgue el beneficio, la cual generará un incremento anual de S/ 250,000.00 (doscientos cincuenta mil y 00/100 nuevos Soles).

8.- Las Partes Acuerdan incrementar las Subvenciones:

- Por aniversario Institucional (13 julio) de S/ 6,000.00 (seis mil 00/100 nuevos soles) A S/ 9,000.00 (nueve mil y 00/100 nuevos Soles).

- Por el Día del Trabajador Municipal (5 nov.) de S/ 6,000.00 (seis mil y 00/100 nuevos soles) A S/ 9,000.00 (nueve mil y 00/100 nuevos Soles).

- Por el Día Internacional del Trabajo (1ro mayo) de S/ 5,000.00 (cinco mil y 00/100 nuevos soles) A S/ 7,600.00 (siete mil seiscientos y 00/100 nuevos Soles).

9.- Las partes dejan expresa constancia que la incidencia anual de la presente negociación colectiva para el año 2019 es de S/ 2,899,998.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 NUEVOS Soles).



10.- Las Partes Acuerdan convocar al procedimiento de Ascenso de Nivel dentro de la Carrera Administrativa en cumplimiento al D. Leg. 276, y su Reglamento DS.005-90-PCM-Progresión en la Carrera, Art. 42°, 43°, 44,° y 45°, ubicando a cada servidor empleado permanente en su respectivo nivel y grupo ocupacional que le corresponda de acuerdo a formación profesional y/o técnica, previa evaluación y plaza prevista, debidamente presupuestada. Este proceso estará a cargo de una Comisión Evaluadora de Ascenso de Nivel a la Carrera Administrativa dentro del marco de la Ley de Presupuesto.

Siendo las 11.30am. del día 9 de mayo de 2018, se dio por concluida la presente acta final de negociación colectiva.

POR LA REPRESENTACIÓN MUNICIPAL

Gerente General Municipal

: ABOG. JOSE WILLIAMS PEREZ DELGADO

Gerente de Administración y Finanzas

: CPC. DIONICIO GUERRERO MORA CHAVEZ

Gerente de Recursos Humanos

: ABOG. JESAR GUZMAN CASTILLO
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

Gerente de Asesoría Jurídica

: ABOG. DANIEL CORONADO TARRILLO